EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER ESPACIOS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.
2. Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202500000045337
3. Fecha de elaboración de estudios previos	ENERO DE 2026
4. Nombre y cargo/rol del funcionario o contratista que diligencia el estudio previo	LAURA RODRÍGUEZ Asesor externo
5. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE GOBIERNO
6. Modalidad y tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, las autoridades territoriales están obligadas a orientar su gestión hacia la protección integral de la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos, así como al mantenimiento de condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y libertades públicas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigiendo a las autoridades administrativas la coordinación de sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Este mandato impone a la Administración Municipal el deber de adoptar

decisiones planeadas, articuladas y orientadas a resultados verificables en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Así mismo, el artículo 218 de la Constitución Política define a la Policía Nacional como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y la convivencia pacífica. En este marco, las autoridades territoriales, en especial los alcaldes, actúan como primeras autoridades de policía en su jurisdicción, con la responsabilidad de liderar, coordinar y articular las acciones institucionales necesarias para la preservación del orden público.

En relación con la autonomía territorial, los artículos 287 y 288 constitucionales reconocen a los municipios la facultad de gestionar sus intereses y ejercer sus competencias con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De igual manera, los artículos 311, 315 y 366 asignan a los alcaldes funciones esenciales relacionadas con la dirección de la acción administrativa, la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos y la priorización del gasto público social, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades del orden nacional, departamental y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional para la adopción de esquemas de cooperación institucional que permitan fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente a problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana.

Desde el marco legal, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como funciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, promover la seguridad y la convivencia ciudadanas mediante la articulación con las autoridades de policía y la fuerza pública, y ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y del presupuesto vigente. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – tiene como objeto mantener las condiciones necesarias para la convivencia, promover

comportamientos ciudadanos respetuosos, el ejercicio responsable de los derechos y deberes, y el uso de mecanismos pacíficos de resolución de conflictos, con observancia del debido proceso y la autonomía local.

En virtud de este marco constitucional y legal, se reafirma la responsabilidad del Alcalde Municipal y de la Secretaría de Gobierno como instancias rectoras de la política de seguridad y convivencia en el territorio, llamadas a liderar, coordinar y ejecutar acciones integrales orientadas al mantenimiento del orden público, la prevención del delito y la promoción de una cultura de paz y legalidad.

El municipio de Malambo enfrenta retos significativos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, los cuales han impactado de manera directa la tranquilidad, el bienestar colectivo y el desarrollo social y económico del territorio. La persistencia de hechos asociados a la violencia, el pandillismo, las contravenciones y otras alteraciones del orden público hace necesario fortalecer las estrategias institucionales de prevención, control y respuesta, priorizando las zonas con mayor incidencia de estas problemáticas.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce que la seguridad ciudadana no se limita a acciones de control coercitivo, sino que requiere un enfoque integral que incorpore estrategias preventivas, pedagógicas y comunitarias, orientadas a la corresponsabilidad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y la reconstrucción del tejido social. La participación activa de la comunidad, el fortalecimiento de liderazgos locales y la promoción de espacios de diálogo y concertación resultan fundamentales para generar confianza institucional y consolidar una convivencia armónica y sostenible.

En concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Malambo y con la política nacional de seguridad ciudadana, se hace necesario implementar acciones preventivas como jornadas pedagógicas, campañas de sensibilización, procesos de formación en métodos alternativos de solución de conflictos y actividades focalizadas en sectores con mayor incidencia de violencia y pandillismo, especialmente durante eventos y festividades que generan concentración masiva de personas.

La Secretaría de Gobierno Municipal, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, tiene a su cargo la dirección, coordinación y ejecución de políticas,

planes, programas y proyectos en materia de orden público, convivencia ciudadana, participación comunitaria y gestión del riesgo de desastres. En este sentido, resulta indispensable fortalecer su capacidad operativa y de articulación interinstitucional mediante la adopción de mecanismos de cooperación que permitan implementar de manera oportuna y eficaz las acciones previstas en los instrumentos de planeación territorial.

Por consiguiente, la necesidad de aunar esfuerzos y recursos para promover espacios y acciones que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio de Malambo se encuentra debidamente identificada y priorizada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con certificado de viabilidad del Banco de Proyectos Municipal, garantizando su adecuada planeación, articulación institucional y trazabilidad presupuestal.

La presente necesidad se articula plenamente con el Eje Estratégico 1: Malambo en Paz con Equidad Social, del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”, y específicamente con el Programa “Fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana” Asimismo, la necesidad cuenta con viabilidad mediante su registro en el Banco de Proyectos Municipal con BPIN 202500000045337 y su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, cumpliendo estrictamente con los principios de planeación y legalidad.

Eje estratégico: Malambo en paz con equidad social.
Sector: Gobierno territorial.
Programa: Fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana
Meta del producto: 1. Realizar Una (1) acción de formación anual, dirigido 100 personas líderes de la comunidad en general, sobre métodos alternativos de solución de conflictos. 2. Realizar 20 talleres y formaciones en los sectores con mayor incidencia de pandillismo y resaltar la importancia de la convivencia pacífica en el municipio.

Que, este eje estratégico incorpora el programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, orientado a la implementación de acciones destinadas a garantizar la seguridad y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana. Dicho programa se articula con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual en su artículo 3, numeral 2, establece el componente de Seguridad humana y justicia social,

orientado a integrar la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como con la seguridad económica y social.

Conforme a lo detallado, se debe enunciar que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Malambo tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, proyectar, controlar y ejecutar las políticas en coordinación con el Alcalde, en materia de Gobierno, conservación del orden público, espacio público, control de precios, pesas y medidas, rifas, juegos y espectáculos, gestión del riesgo de desastres, estadísticas y defunciones, participación y desarrollo ciudadano, para el fortalecimiento de la seguridad, sana convivencia, tranquilidad ciudadana y familiar e integridad y estabilidad del orden público municipal, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Dirigir las actividades en materia de orden público, en coordinación con el Alcalde, el Comandante de la Policía, los Comisarios de Familia, los Inspectores de Policía Urbana y Rurales en el área de su jurisdicción.
3. Coordinar con los Inspectores de Policía Urbana y Rural, los programas enfocados a la protección de la vida, honra y bienes de los habitantes del municipio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, las Leyes y demás normas vigentes.
4. Asegurar la tranquilidad, moralidad y orden ciudadano, a través de las Inspecciones de Policía Urbana, Rural y Comisaría de Familia, conociendo y fallando las contravenciones e imponiendo sanciones a los infractores, conforme a las competencias que la ley le asigna.
5. Dirigir las funciones policivas mediante la aplicación y ejecución de acciones que garanticen los derechos civiles, garantías sociales y salvaguardia de la vida, honra, bienes, tranquilidad y orden ciudadano.
6. Coordinar la aplicación de las disposiciones y normas policivas vigentes, requeridas para la administración de justicia en las áreas de su competencia y auxiliar a la rama jurisdiccional para prevenir y reprimir delitos e infracciones.
7. Vigilar el ejercicio de la Industria y el Comercio en los aspectos relacionados con la seguridad, tranquilidad e higiene públicos en coordinación con las dependencias y los servidores públicos competentes.

8. Vigilar y controlar el manejo del espacio público y el desempeño de los vendedores ambulantes en el área de influencia, recuperar los espacios ocupados por particulares y vigilar que se cumplan las resoluciones emitidas.
9. Controlar las ventas ambulantes, precios, pesas y medidas, velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y aplicar las sanciones respectivas en caso de violación de las regulaciones.
10. Proyectar e implementar políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres, ejercer control y vigilancia en situaciones que impliquen riesgo para la población y elaborar planes de contingencia para minimizar los efectos producidos por fenómenos naturales catastróficos.

En conclusión, la suscripción del convenio de asociación se configura como el mecanismo jurídico y administrativo idóneo para la ejecución del proyecto, en la medida en que permite la concurrencia de capacidades técnicas, operativas y comunitarias, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la implementación articulada de acciones preventivas, pedagógicas y de fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

De esta manera, el proyecto contribuye de forma directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a la materialización de los principios que rigen la función administrativa y al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”, consolidándose como una intervención necesaria, pertinente y sostenible para la preservación del orden público, la protección de los derechos fundamentales y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Malambo.

8. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER ESPACIOS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:
"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin animo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

El proceso que el Municipio de Malambo adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

(F) Servicios	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	931400000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales

11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

11.1. **Alcance:**

El proyecto tendrá como alcance el diseño, implementación y ejecución de estrategias integrales de carácter preventivo, pedagógico y operativo, orientadas a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en el municipio de Malambo, con especial énfasis en los períodos asociados a la realización de festividades tradicionales y eventos de concentración masiva, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), la Ley 1801 de 2016 y demás normativa vigente.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto comprenderá la planificación y ejecución de acciones preventivas dirigidas a mitigar factores de riesgo históricamente asociados a alteraciones del orden público, tales como riñas, consumo excesivo de bebidas alcohólicas, violencia intrafamiliar, afectaciones a bienes públicos y privados, comportamientos contrarios a la convivencia y otras conductas que impactan negativamente la tranquilidad ciudadana.

Así mismo, se contemplará la implementación de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización y espacios formativos orientados a la promoción de la cultura de la legalidad, el respeto por las normas de convivencia, el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos y el uso de mecanismos pacíficos y alternativos de resolución de conflictos, priorizando los sectores y grupos poblacionales con mayor incidencia de conflictividad.

El proyecto incluirá acciones de articulación interinstitucional y comunitaria, que permitan fortalecer la coordinación entre la Administración Municipal, la Policía Nacional, las Inspecciones de Policía, las Comisarías de Familia y demás actores del Sistema Nacional de Convivencia, con el propósito de mejorar la capacidad de

respuesta institucional y la prevención temprana de situaciones que puedan afectar el orden público durante las festividades y eventos especiales.

De igual manera, se desarrollarán estrategias de participación ciudadana y corresponsabilidad social, mediante el fortalecimiento de liderazgos comunitarios, la vinculación de actores sociales y la generación de espacios de diálogo y concertación, orientados a la prevención de la violencia, la protección de la familia y la consolidación del tejido social.

Finalmente, el alcance del proyecto comprenderá la realización de actividades de seguimiento, evaluación y sistematización, que permitan evidenciar los resultados alcanzados, el cumplimiento del objeto contractual y el impacto de las acciones implementadas en materia de reducción de riesgos, fortalecimiento de la convivencia y preservación del orden público, garantizando la trazabilidad técnica, administrativa y financiera del convenio, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”.

El presente alcance se materializará a través de las **fases** y actividades técnicas previstas en el presente estudio previo.

11.2. Descripción Detallada Del Proyecto

Plan de Desarrollo: La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo, *“NOS MUEVE MALAMBO, 2024 – 2027”.*
Código BPIN: 202500000045337
Eje Estratégico: Malambo en paz con equidad social.
Sector PDM: 45 - Gobierno territorial.
Programa: 4503 - Fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana
Meta del producto: 1. Realizar Una (1) acción de formación anual, dirigido 100 personas líderes de la comunidad en general, sobre métodos alternativos de solución de conflictos. 2. Realizar 20 talleres y formaciones en los sectores con mayor incidencia de pandillismo y resaltar la importancia de la convivencia pacífica en el municipio.

11.3. Descripción Técnica

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

El proyecto se desarrollará en fases que se detallan así:

FASE 1. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo:
La ESAL se comprometerá a realizar un proceso integral de focalización territorial que permita identificar, caracterizar y priorizar los sectores, actores sociales y poblaciones con mayor incidencia de conflictividad durante las festividades, a partir del análisis de factores de riesgo social, dinámicas comunitarias y antecedentes de convivencia. Así mismo, se compromete a fortalecer la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia, con el propósito de asegurar una planeación conjunta, una intervención coherente y una ejecución coordinada del proyecto.

Población intervenida:
- Líderes comunitarios
- Juntas de Acción Comunal
- Jóvenes, comerciantes y organizadores de eventos
- Funcionarios de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Policía Nacional

Estrategias integradas:

- “Carnaval en Paz” – Sensibilización Comunitaria sobre Convivencia y Seguridad
- “Foro Fiestas en Paz” – Diálogo con la comunidad, en articulación con dependencias de la administración municipal y Policía Nacional.

Entregables:

- Listado de barrios y sectores priorizados.
- Base de datos de actores comunitarios vinculados.
- Registro fotográfico y documental de jornadas de focalización.

FASE 2. SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

Objetivo:
La ESAL se comprometerá a diseñar e implementar procesos pedagógicos, culturales y participativos orientados a la transformación de comportamientos ciudadanos, la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de expresiones de violencia asociadas a las festividades, tales como riñas, agresiones físicas y alteraciones del orden público, fortaleciendo la conciencia colectiva, el autocuidado y el respeto por la vida y el entorno comunitario.

Población intervenida:
- Jóvenes y adultos asistentes a festividades
- Comunidad en general
- Grupos juveniles y población en riesgo

Estrategias integradas:
- “Baila en Armonía” – Prevención de Riñas en Espacios Públicos
- “Súbele a la Alegría, Bájale a la Violencia” – Jornada Cultural para la Convivencia
- “Carnaval con Colores y Respeto” – Jornada Cultural para la Convivencia

Entregables:
- Registros fotográficos y audiovisuales de las jornadas.
- Listas de asistencia.
- Piezas pedagógicas y comunicacionales.
- Informes parciales de sensibilización comunitaria.

FASE 3. PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE Y ENTORNOS SEGUROS

Objetivo:
La ESAL se compromete a desarrollar acciones integrales de prevención y educación ciudadana que contribuyan a la reducción de los riesgos sociales, sanitarios y de seguridad asociados al consumo excesivo de alcohol durante eventos masivos, promoviendo prácticas de consumo responsable, el cumplimiento de la normatividad vigente y la consolidación de entornos seguros que protejan la integridad física y la convivencia de la ciudadanía.

Población intervenida:
- Ciudadanía en general

- Jóvenes y adultos
- Comerciantes de bebidas alcohólicas

Estrategias integradas:

- "Carnaval sin Excesos" – Estrategia para el Consumo Responsable de Alcohol, en articulación con la Secretaría de Salud.
- "Malambo Celebra Seguro" – Capacitación a Comerciantes y Organizadores de Eventos.

Entregables:

- Listados de comerciantes capacitados.
- Material pedagógico sobre consumo responsable.
- Registros fotográficos de jornadas.
- Informe de acciones preventivas implementadas.

FASE 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Objetivo:
La ESAL se comprometerá a fortalecer la participación ciudadana activa, el liderazgo comunitario y la corresponsabilidad social en la promoción de la convivencia y la seguridad, mediante la vinculación organizada de voluntarios, líderes comunitarios y organizaciones sociales, consolidando redes de apoyo comunitario que contribuyan a la prevención de conflictos, la inclusión social y el cuidado colectivo durante el desarrollo de las festividades.

Población intervenida:

- Líderes comunitarios
- Jóvenes voluntarios
- Organizaciones sociales y culturales

Estrategias integradas:

- "Redes de Paz" – Voluntarios por la Seguridad
- "Carnaval Sin Barreras" – Promoción de la Inclusión y Convivencia

Entregables:

- Registro de voluntarios vinculados.
- Actas de conformación de redes comunitarias.
- Evidencias fotográficas de actividades inclusivas.
- Compromisos comunitarios firmados.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

FASE 5. INTERVENCIÓN CULTURAL Y ARTE PARA LA CONVIVENCIA

Objetivo:

La ESAL se comprometerá a fomentar la cultura de paz, el sentido de pertenencia territorial y la cohesión social, a través del arte, la cultura y las expresiones comunitarias como herramientas de transformación social, diálogo y reconciliación, promoviendo valores de respeto, inclusión y convivencia pacífica en los territorios priorizados.

Población intervenida:

- Jóvenes artistas
- Comunidad en general
- Colectivos culturales

Estrategias integradas:

- “Colores de Paz” – Arte Urbano para la Convivencia
- Acciones culturales comunitarias en barrios priorizados.

Entregables:

- Murales y expresiones artísticas realizadas.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Informe de impacto cultural y comunitario.

FASE 6. CIERRE, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Objetivo:

La ESAL deberá evaluar de manera integral los resultados, impactos y aprendizajes generados por el proyecto, mediante la aplicación de metodologías cualitativas y cuantitativas, con el fin de sistematizar las experiencias, identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas, y socializar los logros alcanzados, aportando insumos técnicos que permitan la toma de decisiones y la sostenibilidad de las acciones de convivencia y seguridad en el territorio.

Población intervenida:

- Beneficiarios directos
- Instituciones participantes

- Comunidad en general

Actividades clave:

- Encuentro comunitario de cierre.
- Evaluación cualitativa y cuantitativa.
- Sistematización de resultados.

Entregables:

- Registro fotográfico y audiovisual del cierre.
- Informe final de ejecución.
- Documento de sistematización y recomendaciones para sostenibilidad.

Fase	Nombre de la Fase	Estrategias / Actividades Asociadas	Duración (Días)	Periodo de Ejecución
Fase 1	Focalización territorial y articulación institucional	• Carnaval en Paz – Sensibilización comunitaria• Foro Fiestas en Paz – Diálogo institucional y comunitario	5 días	Día 1 al Día 5
Fase 2	Sensibilización comunitaria y prevención de la violencia	• Baila en Armonía – Prevención de riñas• Súbele a la Alegría, Bájale a la Violencia• Carnaval con Colores y Respeto	10 días	Día 6 al Día 15
Fase 3	Promoción del consumo responsable y entornos seguros	• Carnaval sin Excesos (articulación con Secretaría de Salud)• Malambo Celebra Seguro – Capacitación a comerciantes y organizadores	8 días	Día 16 al Día 23
Fase 4	Participación ciudadana y corresponsabilidad social	• Redes de Paz – Voluntarios por la Seguridad• Carnaval Sin Barreras – Inclusión y convivencia	7 días	Día 24 al Día 30

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

Fase	Nombre de la Fase	Estrategias / Actividades Asociadas	Duración (Días)	Periodo de Ejecución
Fase 5	Intervención cultural y arte para la convivencia	• Colores de Paz – Arte urbano y murales comunitarios• Jornadas culturales para la convivencia	10 días	Día 31 al Día 40
Fase 6	Cierre, evaluación y sistematización	• Encuentro comunitario de cierre• Evaluación de resultados• Informe final del proyecto	5 días	Día 41 al Día 45
TOTAL			**45 días**	

12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Municipio.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

13.1. Valor Estimado Del Convenio

El proyecto presentado por la ESAL interesada requiere de un presupuesto total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($711.428.571,42) M/L** de los cuales la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá contribuir con un mínimo de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($213.428.571,42) M/L** , suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el saldo restante es decir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($498.000.000,00) M/L** será el aporte del municipio de Malambo los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 13.2. del presente estudio.

El Municipio realizará un aporte de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($498.000.000,00) M/L,** para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal No. 05010042 de fecha cinco (05) de enero de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la secretaría de Hacienda municipal, bajo la siguiente descripción:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.05	Servicios de apoyo financiero	$498.000.000,00

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los aportes correspondientes al asociado serán en especie de acuerdo con los términos y condiciones pactados en la propuesta presentada.

13.2. Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio

El MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de la siguiente forma:

- A) Un Primer desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor de la entidad contratante equivalente a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($199.200.000,00) M/L** previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado y aprobado el cronograma por parte del supervisor el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta y la vinculacion del equipo misional requerido. Para el desembolso, el asociado deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir.

- B) Un último desembolso por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($298.800.000,00) M/L** una vez se cumpla el plazo del convenio, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del convenido que incluye Registros fotográficos informe financiero con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente.

 No obstante, los anteriores desembolsos que le corresponden al MUNICIPIO, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el convenido deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este, quedando prohibida su destinación a fines diferentes o ajenos a la ejecución.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del asociado en dinero serán distribuidos y ejecutados de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio, debiendo demostrarse su destinación al objeto y componentes del proyecto, bajo los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los desembolsos descritos en la forma de pago, se deberá realizar la presentación de las respectivas factura electrónica o documento equivalente, informe del supervisor mensual, planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mensual; asimismo, deberá presentar informe de ejecución financiera mensual acompañado del registro fotográfico, listados, actas, soportes de entrega o prestación del servicio y demás evidencias de ejecución. Igualmente, deberá anexar los documentos de los respectivos proveedores/terceros cuando aplique (cámara de comercio, RUT, facturas y/o cuentas de cobro), en los términos exigidos por la supervisión y la normatividad aplicable.

PARAGRAFO TERCERO: PAGO FINAL. El último desembolso se entenderá como pago final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos mensuales, estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con sus anexos y soportes; la conciliación final de recursos (incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar); el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

13.3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QU SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las

necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

13.4. DURACION DEL CONVENIO

El plazo total de ejecución del convenio será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

13.5. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en el Municipio de Malambo.

13.6. Obligaciones De La Esal

13.6.1. Obligaciones Generales Del Asociado

Debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el servicio conforme a la descripción especificada en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del convenio conforme a los documentos del proceso, la propuesta y la minuta que se suscriba.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Asumir el costo de las tasas y contribuciones que esté obligado en virtud del presente convenio.
7. No ceder el convenio sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal y/o del supervisor.
8. Suscribir en conjunto con el Supervisor del convenio las respectivas actas de inicio, de recibo a satisfacción y final y/o liquidación.
9. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.
10. Presentar al supervisor del convenio los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
 - ✓ Informes parciales
 - ✓ Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato
 - ✓ Informe final del contrato.
11. Mantener enterado al Municipio sobre el estado del convenio.
12. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del convenio, en caso de requerirla.

13.6.2. Obligaciones Especificas: Del Asociado

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con las siguientes:

1. Diseñar, planificar y ejecutar las estrategias, actividades y acciones previstas en el proyecto, orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio de Malambo, en armonía con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, la Ley 1801 de 2016 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”.

2. Aunar y aportar los recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros comprometidos en el convenio, garantizando su destinación exclusiva al

cumplimiento del objeto contractual y conforme a la normatividad vigente aplicable a los convenios de asociación.

3. Implementar acciones pedagógicas, culturales y comunitarias de carácter preventivo, orientadas a la promoción de la convivencia pacífica, la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad ciudadana, incluyendo las estrategias definidas en el proyecto tales como Carnaval en Paz, Baila en Armonía, Carnaval con Colores y Respeto y Carnaval Sin Barreras.

4. Desarrollar campañas de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad, líderes sociales, jóvenes, comerciantes y organizadores de eventos, que contribuyan a la prevención de la violencia, la reducción de riñas y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5. Promover la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, mediante el impulso de procesos de asociatividad, voluntariado y trabajo comunitario, tales como la conformación y activación de Redes de Paz – Voluntarios por la Seguridad.

6. Articular de manera permanente las actividades del convenio con la Secretaría de Gobierno, la Policía Nacional y las demás dependencias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana, garantizando la coordinación interinstitucional y la complementariedad de esfuerzos.

7. Cumplir el cronograma de ejecución establecido, asegurando la realización oportuna de las actividades dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días y en los sectores priorizados del municipio.

8. Realizar el seguimiento, registro y documentación de las actividades ejecutadas, mediante soportes verificables que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto y las metas del convenio.

9. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, que den cuenta de los resultados alcanzados, el impacto de las acciones desarrolladas y el uso adecuado de los recursos, y permitir las labores de supervisión y control por parte del Municipio de Malambo.

13.6.3. obligaciones comunes entre las partes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

13.6.4. Obligaciones del Municipio:

- Efectuar el aporte del MUNICIPIO en los montos, condiciones y tiempos establecidos en el Convenio y en la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de requisitos y soportes exigibles para cada desembolso.
- Designar al supervisor del Convenio a través del servidor público competente, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero; así como la emisión oportuna de los certificados de recibo a satisfacción y demás documentos de verificación requeridos para el trámite de pagos y cierre.
- Aprobar el Plan de Trabajo y el Cronograma presentados por el ASOCIADO, y coordinar con éste la focalización territorial, la convocatoria y la articulación institucional necesaria para la ejecución de los componentes, incluyendo la definición de sectores, fechas, puntos de encuentro y lineamientos operativos.
- Suministrar oportunamente al ASOCIADO la información institucional, lineamientos técnicos y orientaciones requeridas para la adecuada ejecución del Convenio, incluyendo (cuando aplique) insumos oficiales sobre rutas de orientación y atención en el territorio y contactos institucionales de referencia.
- Facilitar la gestión interdependencias para la ejecución de actividades en espacios municipales o comunitarios, incluyendo el acompañamiento

institucional cuando sea requerido, con el fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad, orden, acceso y pertinencia territorial.

14. CRTERIOS DE SELECCIÓN

Se requerirá una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) legalmente constituida, con personería jurídica vigente, que cuente con idoneidad, capacidad institucional y experiencia acreditada para ejecutar, en asocio con el Municipio de Malambo, acciones, estrategias y procesos orientados a la promoción de la seguridad, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del orden público, especialmente en contextos comunitarios, culturales y de alta concentración poblacional.

La ESAL deberá acreditar un objeto social afín o conexo con la promoción de la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la participación ciudadana, la cultura de paz, la seguridad ciudadana, el fortalecimiento comunitario y/o el trabajo social y cultural en territorio, así como experiencia verificable en la ejecución de proyectos, programas o estrategias similares, preferiblemente desarrollados en escenarios comunitarios, festividades, eventos masivos o contextos territoriales con características sociales y culturales comparables a las del Municipio de Malambo.

Así mismo, la ESAL deberá contar con capacidad humana, técnica, administrativa, logística y financiera suficiente para garantizar la ejecución integral del proyecto, incluyendo procesos de planeación, articulación institucional, sensibilización comunitaria, intervención cultural, seguimiento, evaluación y sistematización de resultados, así como la posibilidad de aportar recursos propios en dinero y/o en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso, la selección se adelantará mediante proceso competitivo, aun cuando la ESAL ofrezca aportar un porcentaje del valor total del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las normas vigentes y las restricciones aplicables en periodo electoral, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva.

14.1. Estructura organizacional mínima:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa mínima que garantice la adecuada ejecución del proyecto orientado a la promoción de la seguridad, la convivencia ciudadana y el

fortalecimiento del orden público en el Municipio de Malambo, así como la correcta administración de los recursos, la articulación interinstitucional y la coordinación permanente con la supervisión del convenio.

Dicha estructura deberá permitir el desarrollo eficiente de las actividades de planeación, focalización territorial, sensibilización comunitaria, intervención social y cultural, promoción del consumo responsable, participación ciudadana, seguimiento, evaluación y sistematización de resultados, en coherencia con los componentes y fases del proyecto.

Para tal efecto, la ESAL deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, copia de los Estatutos y un organigrama funcional mínimo, en el cual se evidencien claramente los roles, responsabilidades y líneas de coordinación requeridas para la ejecución integral del proyecto y el cumplimiento del objeto del convenio.

14.2. Equipo mínimo requerido:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que dispone del equipo misional, técnico y administrativo mínimo necesario para garantizar la adecuada ejecución del proyecto orientado a aunar esfuerzos y recursos para promover espacios y acciones que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el Municipio de Malambo, conforme al plan de trabajo presentado y con disponibilidad del personal clave durante la vigencia del convenio.

Dicho equipo deberá contar con la capacidad técnica y operativa suficiente para el desarrollo de las actividades de articulación institucional, focalización territorial, sensibilización comunitaria, intervención social y cultural, participación ciudadana, seguimiento, evaluación y sistematización de resultados, garantizando la correcta ejecución de las acciones previstas y el cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, la ESAL deberá anexar los perfiles y soportes de idoneidad del equipo propuesto, asegurando la existencia de una estructura organizacional activa que permita la adecuada articulación con la supervisión del convenio y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del mismo.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES GENERALES
Coordinador del Proyecto (1)	Profesional en Psicología	Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del proyecto; garantizar el cumplimiento del objeto, metas, cronograma y entregables; orientar las acciones con enfoque psicosocial y preventivo; articular la ejecución con la Secretaría de Gobierno, la Policía Nacional y demás entidades participantes; realizar seguimiento técnico y consolidar los informes de ejecución.
Profesional en Comunicación y Participación Comunitaria (1)	Profesional en Comunicación Social, Pedagogía, Educación Comunitaria o áreas afines	Diseñar e implementar estrategias de comunicación comunitaria, participación ciudadana y movilización social; liderar procesos de sensibilización, pedagogía y diálogo comunitario orientados a la convivencia pacífica; apoyar la convocatoria y vinculación de actores comunitarios; documentar y visibilizar los resultados del proyecto.
Auxiliares Administrativos y Logísticos (2)	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, logísticas o afines	Brindar apoyo administrativo, logístico y operativo para el desarrollo de las actividades; coordinar la logística de encuentros, jornadas y eventos comunitarios; gestionar suministros, materiales y registros de participación; apoyar la organización documental y los

14.3. CAPACIDAD JURIDICA:

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
3. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
5. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto.
6. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
8. Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica
9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:

- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).
13. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

14.4. EXPERIENCIA:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades guarden relación directa con la promoción de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, el fortalecimiento del orden público, la participación comunitaria y/o la intervención social y cultural en territorio, preferiblemente desarrollados en contextos comunitarios, eventos masivos, festividades o escenarios de alta interacción ciudadana.

Para tal efecto, la ESAL deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio en el presente proyecto, o al umbral habilitante que se establezca en el proceso de selección, los cuales deberán estar debidamente certificados y corresponder a actividades afines al objeto del convenio.

15. FACTORES DE EVALUACION:

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo que la selección se realizará mediante proceso competitivo, el Municipio definirá criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para el desarrollo conjunto del proyecto, garantizando la idoneidad, capacidad de ejecución y el mayor compromiso de cofinanciación en dinero, así:

Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

- **EVALUACIÓN POR PROPUESTA TÉCNICA – 200 PUNTO**
 Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos a la propuesta técnica que demuestre mayor suficiencia, coherencia, verificabilidad y capacidad real para ejecutar el proyecto orientado a aunar esfuerzos y recursos para promover espacios y acciones que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el Municipio de Malambo, conforme a los componentes, fases y estrategias definidos en el presente Estudio Previo, así: Plan de trabajo y cronograma (hasta 100 puntos), en el cual se evaluarán las actividades propuestas por fase y componente, la articulación institucional, los instrumentos de seguimiento, los indicadores, las evidencias de ejecución y la gestión de riesgos; y Talento humano y cobertura operativa (hasta 100 puntos), en donde se valorarán los perfiles del equipo de trabajo, su idoneidad y experiencia en proyectos afines al objeto del convenio.

- **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (COFINANCIACIÓN EN DINERO) – 200 PUNTOS.**
 Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para cofinanciar el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:
 PP = VPE/VMA (X200)
 Donde:
 PP: Puntaje que obtiene la oferta evaluada.
 Vpe: Valor del aporte en dinero ofrecido por la oferta evaluada.
 Vmax: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las ofertas habilitadas.
 En todo caso, el aporte en dinero ofrecido no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

- **EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

 Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

- **Experiencia específica adicional** se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:

Descripcion	Ofrecimiento	Puntos
Acredita contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente terminados y ejecutados con empresas privadas o del sector público.	Un (01) contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.	200
	Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante	100

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

No acredita experiencia adicional		0

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro-ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería,Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o

Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos

de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

17. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del convenio de asociación será ejercida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Malambo, la cual velará por el cumplimiento de la presente contratación.

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto
- contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y
- publicarlo en el SECOP II
- Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

- Verificar como requisito para los pagos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
- Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio.
- Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución.
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general.
- Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio.
- Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

18. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual al término de duración del convenio.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

21. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 440 de 2020, por la modalidad de selección y la clase de bienes que se busca adquirir en el presente proceso de contratación no se desarrollará por la modalidad de acuerdo marco de precios.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.

Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley

NOMBRE:	Augusto Rivero **AUGUSTO RIVERO RUIZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE GOBIERNO**

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**LA CONSECUENCIADE OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALOR DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿A QUIEN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**				**EL EQUILIBRIO AFECTA**	**PERSONA RESPONSABLE POR**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
													PROBABI	**IMPACTO**	**VALOR**	**CATEGO**					**¿CÓMO SE**	PERIODI CIDAD

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

1	General	Externo	Planeación	Operacional	La estructuración del proceso puede desembocar en la no obtención de los bienes de la mejor calidad en el mercado.	No satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Convenido	Amplitud de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos	1	2	3	6	SI	Responsable del estudio previo	Planeación del Proceso	Terminación del contrato	Revisión de los estudios previos.	Previa publicación de los estudios previos.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

2	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas económicas artificialmente bajas.	Afectación de la selección objetiva e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	5	6	Alto	Convenido y Contratante	Requerimiento al proponente con la finalidad de que justifique su oferta económica.	1	2	3	6	SI	Comité evaluador	Etapa de Evaluación	Adjudicación del Contrato	Análisis de las explicaciones presentadas por el oferente	Etapa de evaluación de las propuestas.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	No se concreta la finalidad principal del proceso contractual.	3	5	7	Alto	Convenido	Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesarias las sanciones dispuestas en el contrato.	1	2	3	6	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion

4	Especifico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Retraso en la entrega del objeto del contrato por causa ajena al Convenido	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Contratante	Facilitar las condiciones de trabajo para el convenido.	1	1	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificando los lineamientos de seguridad establecidos por la entidad	Durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	3	4	Bajo	Convenido y Contratante	A establecer conjuntamente con el convenido	1	2	3	6	SI	Convenido y Contratante	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación.	En la ocurrencia del hecho.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Convenio de Asociacion